

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/00151/2025.
NO. DE CONTROL: OCMR0525-8.

QUERÉTARO, QRO., A 8 DE MAYO DE 2025.

Lcda. Ariadna Tovar Ruiz
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria y
Abogada General de la Universidad Aeronáutica en Querétaro

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria adjunta, se informa lo siguiente:

La propuesta regulatoria denominada Precios por los bienes y servicios que presta la Universidad Aeronáutica en Querétaro, precisa en su Calculadora de Impacto Regulatorio, que tiene por objetivo:

Informar los costos de los bienes, servicios y derechos de acuerdo al objetivo de la Universidad Aeronáutica en Querétaro. (Sic)

La intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

No se encuentra actualizado el listado de precios por bienes y servicios de la UNAQ. (Sic)

Tras analizar el contenido de la propuesta regulatoria junto con los resultados obtenidos mediante la evaluación realizada con la Calculadora de Impacto Regulatorio, especialmente en lo que respecta al apartado III. IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA, donde la Universidad Aeronáutica en Querétaro señaló que la propuesta crea o modifica trámites o servicios, esta Comisión advierte la existencia de nuevos conceptos, tal es el caso de los señalados con los números 25, 28, 67, 69 y 70, además de los identificados como **"Otros cursos"**, respecto de los cuales, la propuesta regulatoria señala que: **"Se deberá agregar el 30% como mínimo para costos administrativos y de recuperación de la UNAQ (promoción, mejora continua, mantenimiento, mejoramiento de instalaciones, adquisición de nuevos equipos, compensación de la plantilla de instructores)"**, por lo que se concluye que los Precios por los bienes y servicios que presta la Universidad Aeronáutica en Querétaro, actualiza el supuesto contemplado en la fracción I del artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que establece lo siguiente:

Artículo 73. La Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, utilizará los siguientes criterios para determinar que la Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares:

- I. *Crea, establece nuevas obligaciones o modifica las existentes para los particulares o hace más estrictas las obligaciones vigentes;*

- II. *Crea o modifica trámites, exceptuando cuando la modificación simplifica o elimina algún procedimiento administrativo en el mismo, o bien elimina el propio trámite;*
- III. *Reduce o restringe derechos o prestaciones ya adquiridos para los particulares; y*
- IV. *Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.*

En este sentido, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 67, 68 fracción II y 73 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se informa a la Universidad Aeronáutica en Querétaro, que debe presentar el Análisis de Impacto Regulatorio ordinario Ex Ante. Esto debido a que la propuesta regulatoria en cuestión implica la regulación de costos de cumplimiento para los interesados, por lo que se hace necesario hacer un análisis más exhaustivo de su alcance e impacto a los particulares, mediante la herramienta descrita.

Por lo anterior, se le solicita ingresar a la siguiente liga: <https://forms.gle/ifcCbWjVmzsz6z9G8> y llenar el formulario de Análisis de Impacto Regulatorio ordinario Ex Ante correspondiente a su propuesta regulatoria denominada Precios por los bienes y servicios que presta la Universidad Aeronáutica en Querétaro, reiterando nuestro apoyo y el canal de contacto oficial con quien suscribe, Lcda. Ana Karen López Hernández, Jefa del Departamento de Análisis de Impacto Regulatorio de esta Comisión, correo: alopezh@queretaro.gob.mx, teléfono 4422240986 extensión 111, para cualquier duda.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, por lo que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2024 - mayo 2025, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que deberá considerar su inscripción en la Agenda Regulatoria vigente para junio 2025 a noviembre 2025 y, podrá proceder a su publicación una vez que se cuente con el Dictamen Final emitido por esta Comisión, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p. Expediente
AKLH/MGLS



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 057C299ED598FA6BA95F719C856642179EF467FA

Fecha de firma: 2025-05-12 15:49:35 UTC (12/05/2025 09:49:35 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

c13faf7485f9cfb7d4305d60d26b7780b4c77efeb713df3ef99d3ad9bde2dd37

Firma Electrónica:

KziRhG8WVddUQghtkJUR9/0J5DZGqH3hIZD3GRr3XsBrX67XbM8qlAQrj+kJTUx3
SWqwfKXlpMsk7leWvHjT8YxdFiNLSUffW11dKnvQe6HoG8hhcmqEla07ZqkGHc
fG2EXDmROSoISviMwUeSQ0X8t+yfno5Wlv0Efj4upUbmTocVNoj4Iz7+ssGU3Zgm
Bq6clY0cTQTDx/KdsxyVDURYwefNIX2tYA751tPQPkfjvkv6V7gk39SctWoqhDT0
vJGppvlU3Oap12qftx5Uj2T7prNUemoXa6Hbw9Vql+8og8YSMk+hGh4Lri+RAC5R
57me198T1+B1z7mgx1e34g==



32b404fe237rdac056d54c9202e3095c5e4a7e0c6edece5df9c989e6557b3693

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.



Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Oficio respuesta CMER

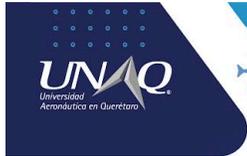
Ariadna Tovar Ruíz <ariadna.tovar@unaq.mx>
Para: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

12 de mayo de 2025, 9:37 a.m.

Recibido

Saludos.

Ariadna Tovar Ruíz



Ariadna Tovar Ruíz
Abogada General

[Un cielo de oportunidades]

+ 52 // 442 // 101 6600
Ext. 6635



[Texto citado oculto]

NOTIFICACIÓN -El presente correo fue habilitado por la Universidad Aeronáutica en Querétaro (UNAQ) como herramienta de comunicación y enlace de su titular. El contenido de este correo electrónico puede contener información privilegiada o confidencial, sin embargo, no se considerará como una oferta, propuesta o acuerdo. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier uso o difusión del mismo queda prohibido, debiendo eliminarlo de su equipo de cómputo. Cualquier uso indebido, favor de reportarlo a soporteti@soyunaq.mx.